



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188 - 2018-OSINFOR

Lima, 10 SET. 2018

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, presentada el 04 de setiembre de 2018, por la empresa **INMADER MOSIHE EIRL**, con RUC N° 20112429361, representada por su gerente **MOISES PELAYO GUTIERREZ GUARDIA**, con DNI N° 10308476, en su calidad de titular del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en la unidad de aprovechamiento N° 380 del bosque de producción permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-209-04, y el Informe N° 108-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 06 de setiembre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 448-2015-OSINFOR- DSCFFS, de fecha 24 de noviembre de 2015, se resolvió sancionar a la empresa **INMADER MOSIHE EIRL**, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 14.19 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, la administrada **INMADER MOSIHE EIRL**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la sede central de OSINFOR, adjuntando para dicho efecto el comprobante de Pago N° 603039 por la suma de S/. 20,610.98 (Veinte Mil Seiscientos Diez con 98/100 Soles), correspondiente al 35.00% del total de la multa impuesta como pago de cuota inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N° 201807908 la Oficina de Mesa de Partes de la sede central trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración, para la atención correspondiente;

Que, con Registro N° 3763-2018-OSINFOR/05.2 la Oficina de Administración, remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante el informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado



mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por el administrado, indicando que esta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, y mediante el Proveído N° 049-2018-OSINFOR/05.2-EFER, la Coordinadora (e) remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta) Soles;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 448-2015-OSINFOR-DSCFFS, presentada por la administrada **INMADER MOSIHE EIRL**, identificada con RUC N° 20112429361, representada por su gerente **MOISES PELAYO GUTIERREZ GUARDIA** con DNI N° 10308476, en su calidad de titular del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en la unidad de aprovechamiento N° 380 del bosque de producción permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-209-04.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 58,888.50 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de dieciocho (18) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la administrada **INMADER MOSIHE EIRL** identificada con RUC N° 20112429361 cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.





ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.



ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188- 2018- OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Títular	INMADER MOSIHE EIRL				
Título Habilitante	16-IQU/C-J-209-04				
R.D.Nº	448-2015-OSINFOR-DSCFFS			Fecha:	24/11/2015
Factor Multa en UIT	14.19			TIL	2.22%
Importe Multa	S/. 58,888.50			Factor diario	0.00006
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar	S/. 58,888.50			Nº Cuotas	18
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 58,888.50			
1	Cuota Inicial	38,277.52	S/. 20,610.98		S/. 20,610.98
2	30-sep-18	36,057.48	S/. 2,220.04	S/. 68.96	S/. 2,289.00
3	30-oct-18	33,833.44	S/. 2,224.04	S/. 64.96	S/. 2,289.00
4	30-nov-18	31,605.39	S/. 2,228.05	S/. 60.95	S/. 2,289.00
5	30-dic-18	29,373.33	S/. 2,232.06	S/. 56.94	S/. 2,289.00
6	30-ene-19	27,137.25	S/. 2,236.08	S/. 52.92	S/. 2,289.00
7	28-feb-19	24,897.14	S/. 2,240.11	S/. 48.89	S/. 2,289.00
8	30-mar-19	22,652.99	S/. 2,244.15	S/. 44.85	S/. 2,289.00
9	30-abr-19	20,404.80	S/. 2,248.19	S/. 40.81	S/. 2,289.00
10	30-may-19	18,152.56	S/. 2,252.24	S/. 36.76	S/. 2,289.00
11	30-jun-19	15,896.26	S/. 2,256.30	S/. 32.70	S/. 2,289.00
12	30-jul-19	13,635.90	S/. 2,260.36	S/. 28.64	S/. 2,289.00
13	30-ago-19	11,371.47	S/. 2,264.43	S/. 24.57	S/. 2,289.00
14	30-sep-19	9,102.96	S/. 2,268.51	S/. 20.49	S/. 2,289.00
15	30-oct-19	6,830.36	S/. 2,272.60	S/. 16.40	S/. 2,289.00
16	30-nov-19	4,553.67	S/. 2,276.69	S/. 12.31	S/. 2,289.00
17	30-dic-19	2,272.87	S/. 2,280.80	S/. 8.20	S/. 2,289.00
18	30-ene-20	0.00	S/. 2,272.87	S/. 4.09	S/. 2,276.96
			S/. 58,888.50	S/. 623.44	S/. 59,511.94
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

